

RESOLUCION RENATRE N°97/2020

EXTENSION DEL CESE DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN SEDE CENTRAL Y DELEGACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES - RENATRE - Y SUSPENSION DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS HASTA EL 07 DE JUNIO DE 2020.

BUENOS AIRES, 27 DE MAYO DE 2020

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01 de fecha 24 de abril de 2001, la Resolución RENATRE N° 01/20 de fecha 08 de enero de 2020, el Decreto DNU N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, la Resolución RENATRE N° 86/20 de fecha 16 de marzo de 2020, el Decreto DNU N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, la Resolución RENATRE N° 87/20 de fecha 25 de marzo de 2020, el Decreto DNU N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, la Resolución RENATRE N° 88/20 de fecha 01 de abril de 2020, el Decreto DNU N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, la Resolución RENATRE N° 90/20 de fecha 13 de abril de 2020, el Decreto DNU N° 408 de fecha 26 de abril de 2020, la Resolución RENATRE N° 91/20 de fecha 28 de abril de 2020, el Decreto DNU N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, la Resolución RENATRE N° 94/20 de fecha 11 de mayo de 2020, el Decreto DNU N° 493 de fecha 24 de mayo de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones de todo el sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias y sindicales de la actividad.

Que mediante Resolución RENATRE N° 01/2020 se designó al Sr. Orlando Luis Marino (DNI N° 14.174.720) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

Que en razón de la situación global provocada por el brote de Coronavirus- COVID 19, declarado el 11 de marzo de 2020 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud

(OMS), el Presidente de la Nación mediante Decreto DNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, estableció la Emergencia Sanitaria en la Argentina por el plazo de un (1) año.

Que en pos de cooperar con la protección de la salud de los trabajadores, mediante Resolución RENATRE N° 86/20 de fecha 16 de marzo de 2020, el Cuerpo Directivo de Registro, dispuso el cese de actividades presenciales de SEDE CENTRAL y DELEGACIONES PROVINCIALES del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), desde el 17 hasta el 20 de marzo del corriente año.

Que a tenor de la evolución de la situación epidemiológica del CORONAVIRUS- COVID 19 y el avance en nuestro país, el Presidente de la Nación mediante Decreto DNU N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, para todos los habitantes de la Nación, prorrogando la vigencia de dicha medida hasta el 12 de abril, mediante Decreto DNU N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, hasta el 26 de abril, mediante Decreto DNU N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, hasta el 10 de mayo, mediante Decreto DNU N° 408/20 de fecha 26 de abril de 2020 y hasta el 24 de mayo, mediante Decreto DNU N°459/20 de fecha 10 de mayo de 2020.

Que en acatamiento a las citadas disposiciones, el Cuerpo Directivo del RENATRE, oportunamente dispuso mediante Resolución N° 87/20 de fecha 25 de marzo, Resolución N° 88/20 de fecha 01 de abril, Resolución N° 90/20 de fecha 13 de abril, Resolución N° 91/20 de fecha 28 de abril y Resolución N° 94/20 de fecha 11 de mayo de 2020, la continuidad de la modalidad laboral de teletrabajo para Sede Central y Delegaciones Provinciales y la suspensión de los plazos administrativos, en los términos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que el Presidente de la Nación, ante el agravamiento internacional de la pandemia y con el objetivo de proteger la salud pública, mediante Decreto DNU N° 493 de fecha 24 de mayo de 2020, resolvió la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 07 de junio inclusive, y en consonancia, el Cuerpo Directivo del RENATRE resuelve extender durante el periodo referido, el cese de la atención presencial, para Sede Central y Delegaciones Provinciales, continuando con la atención de las consultas mediante líneas telefónicas habilitadas y canales electrónicos, conjuntamente con la suspensión de los plazos administrativos.

Que no obstante lo expuesto, el Cuerpo Directivo podrá excepcionalmente y de conformidad con las disposiciones que rigen para cada jurisdicción, autorizar la atención

mediante guardias mínimas y turnos previos en determinadas Delegaciones Provinciales del RENATRE.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12° de la Ley N° 25.191.

Que la Gerencia del Seguro Social Rural, la Gerencia Administrativa, Técnica y Jurídica, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y la Secretaria de Recursos Humanos del Registro han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y
EMPLEADORES (RENATRE)**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extender el cese de las actividades presenciales de SEDE CENTRAL y DELEGACIONES PROVINCIALES del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), hasta el 07 de junio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Establecer la suspensión de plazos administrativos, hasta la fecha dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- El Cuerpo Directivo podrá autorizar excepcionalmente, la atención mediante guardias mínimas y turnos previos en determinadas Delegaciones Provinciales, de conformidad con las disposiciones que rigen en cada jurisdicción.

ARTICULO 4°.- Disponer que las áreas que forman parte del Registro durante la vigencia de la presente, se desempeñaran de conformidad con el esquema detallado en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 5°.- Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



ROBERTO P. PETROCHI

SECRETARIO

RENATRE



ORLANDO L. MARINO

PRESIDENTE

RENATRE

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RENATRE N° 97/2020

En concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las consideraciones vertidas en la presente Resolución, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el RENATRE; se adoptan las siguientes acciones que como Anexo se acompañan, las que se implementarán durante el plazo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución RENATRE N°97/2020. A saber:

- Se suspende la atención presencial; la misma será exclusivamente a través de la línea telefónica 0800-777-7366 en el horario de 09 a 17hs y a través de las líneas telefónicas publicadas en la página web oficial <https://www.renatre.org.ar/delegaciones/>.
- Para iniciar el trámite de solicitud de la prestación por desempleo, el trabajador deberá ingresar a www.renatre.org.ar, descargar y completar el formulario de inicio de prestación por desempleo Ley 25.191; de no poder completar este paso de descarga del formulario, podrá hacerlo también en forma manuscrita. En ambos casos, el trabajador deberá suscribir su solicitud y enviarla vía WhatsApp, junto con el resto de la documentación requerida, al teléfono publicado en la página oficial del RENATRE y que corresponda a la Delegación de la provincia donde resida. Finalmente, y luego del análisis pertinente, se notificará al beneficiario de su resultado, vía mensaje de texto al número de celular denunciado por el trabajador.
- Quedan suspendidas las actividades de capacitación presenciales, incluyendo cursos y jornadas de índole técnicas o institucionales dirigidas a trabajadores, empleadores y público en general.
- Se suspenden las entregas de Libretas, y en consecuencia se establece la suspensión de los plazos de retiro de las mismas, hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive.
- Los trabajadores y empleadores podrán realizar trámites y consultas en forma on line a través del PORTAL RENATRE, que funcionará de manera normal y habitual.
- En cuanto a los trámites de procedimiento inherentes a deudas y boletas de pago se dispone:

A) Vencimientos de Boletas de Deuda: Los vencimientos de las boletas de pago que se detallan en el ANEXO a la Resolución RENATRE N° 86/2020, que operen entre los días 20/03/2020 al 07/06/2020 inclusive, podrán ser prorrogados sin aplicación de intereses adicionales hasta el día 16/06/2020. Para tales efectos el empleador deberá requerir la emisión de las nuevas boletas al correo facilidades@renatre.org.ar, recaudaciones@renatre.org.ar y/o verificacionesreca@renatre.org.ar

B) Plazos: Se suspenden oficiosamente los plazos que estuvieren corriendo entre el día 20/03/2020 al 07/06/2020, para los procedimientos administrativos indicados en el ANEXO de la Resolución RENATRE N°86/2020, reanudándose a partir del día 08 de Junio del corriente año.

M

